



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-69911113-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Agosto de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-44424456- -APN-ATSF#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-931-APN-ST#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y Anexo I que lucen agregado en las páginas 1/3 del IF-2020-47399453-APN-ATSF#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1091/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.08.03 14:23:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.08.03 14:23:15 -03:00



EXPEDIENTE EX – 2020-44424456- -APN-ATSF#MPYT.

En la ciudad de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinte, siendo las once (11) horas, comparecen por ante mí Dr. Mariano MACIEL, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, representada en este acto por el Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208 y la Sra. Violeta Demarchi DNI N° 21.973.830; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, representado por su Presidente Farm. Miriam del Pilar Monasterolo, DNI N° 14.737.375 y su Secretario Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** representada por el Secretario Administrativo Sr. Jorge Alberto Romera DNI N° 7.675.267. Todos miembros paritarios según acta adjuntada en el expte. de referencia.

MARIANO MACIEL  
ABOGADO - AGENTE FISCAL  
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264  
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542  
M.T.E.Y.S.S. - D.R. SANTA FE

*[Handwritten signature]*

Abierto el acto, y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descrito en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar, luego de un intercambio de opiniones, el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** a) Como consecuencia de la aplicación de la cláusula de revisión (3°) pactada en el acuerdo salarial 2019/2020, las partes acuerdan nuevos salarios básicos con vigencia retroactiva al 01 de abril del año 2020. (Ver 1° columna del cuadro) que como Anexo I integra el presente, para todos los trabajadores de farmacia, conforme sus artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05.

b) Otorgar un incremento **NO REMUNERATIVO** del quince por ciento (15%) calculado sobre los nuevos salarios básicos, el que será abonado en tres etapas, la primera en el mes de abril con un incremento no remunerativo del seis coma treinta y ocho por ciento (6,38%); la segunda para los meses de mayo y junio del tres coma sesenta y dos por ciento (3,62%) y la tercera para los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año del cinco por ciento (5%). Ver columnas 2°, 3° y 4° del Anexo citado.

c) Las partes acuerdan que el incremento del quince por ciento (15%) **NO REMUNERATIVO** descrito en el inciso b) de esta cláusula se **incorporará a los básicos** de cada categoría establecidos en el artículo 16 del C.C.T. N° 426/05 **a partir del 01° de octubre del año 2020.** (Ver columna 5° Anexo I)

Miriam Monasterolo

Claudio Morales

Jorge Romera

Sergio Chiozzi

Violeta Demarchi



d) El incremento acordado en el inciso b) del presente absorbe el monto ordenado por el PEN según Decreto N° 14/2020 y las Sumas Fijas Mensuales de Carácter No Remunerativas establecidas por las partes para los meses de abril y mayo del corriente año.

**SEGUNDA:** Cláusula de revisión: Las partes firmantes del presente convienen reunirse a partir del primer día del mes octubre del corriente año si el índice de inflación que proporciona el IPEC de la Provincia de Santa Fe supera el incremento salarial pactado y con el fin de evaluar la situación económica nacional y/o regional y su incidencia sobre la política salarial acordada en el presente y de corresponder consensuarán el método de ajuste de esta escala salarial, conformando así el porcentaje que se incorporarán a las remuneraciones del sector.

**TERCERA:** Monto Compensatorio no remunerativo: Las partes signatarias acuerdan y resuelven otorgar una cifra de carácter no remunerativa por única vez no bonificable, ni acumulable de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) a abonarse en dos cuotas según columnas ( 6° y 7° del Anexo I), en un todo de acuerdo con los art. 16 y 25 del C.C.T. N° 426 /2005.

Para la categoría cadete Pesos Mil Setecientos (\$ 1.700.-) y para farmacéutico Director Técnico de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) respectivamente. En estos casos se abonarán también en dos cuotas iguales y consecutivas con los meses de octubre y noviembre.

**CUARTA:** El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual no remunerativa de Pesos Seiscientos (\$ 600.-) por cada trabajador afiliado o no afiliado, a partir del 01° de junio del año 2020 hasta el 31 de mayo del año 2021 inclusive, identificada como Aporte Solidario del Empleador con destino a la acción de cobertura sanitaria y social de la organización sindical. La cifra referida en la presente cláusula se abona en forma mensual y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial a través de los distintos medios de pagos vigentes.

**QUINTA:** Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **ANEXO N° 1**.

Luego, las partes de común acuerdo **solicitan a esta autoridad la pronta homologación** del acuerdo arribado.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmándose para constancia, por ante mí, que certifico, con entrega de copia.

MARIANO MACIEL  
ABOGADO - AGENTE FISCAL  
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264  
Mal. Fed. Tº 401 - Fº 542  
M.T.E.Y.S.S. - D.R. SANTA FE

Menon Murosterolo

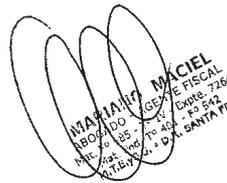
ROMERA LOPEZ

Chiozzi Sergio

Demordani Jicuts

**ANEXO N° 1**

**ESCALA SALARIAL VIGENTE SEGÚN C.C.T. 426/05**



**VIGENCIA: 01-04-2020**

	1	2	3	4	5	6	7
Categoría	Básico Desde 1 Abril del 2020	Abril N/R 6,38%	Desde Mayo hasta Junio N/R (6,38 +3,62) = 10%	Desde Julio hasta Septiembre N/R (10 + 5) = 15 %	Básico Remunerativo Octubre del 2020	Monto compensatorio N/R Octubre	Monto compensatorio N/R Noviembre
Cadete	26613,50	1700,00	2661,35	3992,03	30605,53	850,00	850,00
Empleado de servicios	31310,00	2000,00	3131,00	4696,50	36006,50	1000,00	1000,00
Empleado repartidor	33501,70	2140,00	3350,17	5025,26	38526,96	1070,00	1070,00
Cajero, <u>Administ.</u> Y <u>Perfumería</u>	34754,10	2220,00	3475,41	5213,12	39967,22	1110,00	1110,00
Empleado Segunda Categoría	35881,26	2292,00	3588,13	5382,19	41263,45	1146,00	1146,00
Empleado Primera Categoría	42675,53	2726,00	4267,55	6401,33	49076,86	1363,00	1363,00
Farmacéutico <u>Dir. Técnico</u>	77321,00	5000,00	7732,10	11598,15	88919,15	2500,00	2500,00

Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente ANEXO N°1 (escala salarial vigente), en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los tres días del mes de Julio de 2020, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

*Clara Roreles*

*Minion Mausterlo*

*Wito Odo*

*ROMERA - Jope*

*Chiozz. Sergio*

*Damarchi Violeta*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 931-21 Acu 1091-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.